

De Esta Villa de Totana, y Salas Comitiales  
y ella oy dia veinte y siete de Junio año ochocientos  
setenta se firmaron los S. que componen este Ayuntamiento  
que avaso firmaran para tratar lo comb. al servicio de  
ambas N. H. bien y utilidad e este publico, ayun-  
tamiento. Acondicion lo que sigue

Se han visto la orden que confecho veinte y tres celos Comiences.  
admitido la superior Summa autorizacion a la Capital por  
medio del Rento. en que prebiente, representaron aho la  
superior Junta todos los Moros, que fueron declarados por  
Aviles en la ultima guerra celebrada q. havia representado an-  
no lo han ejecutado; y q. ademas lo venfiquen igualm.  
los comprendidos en la Línea se reclamados. Nombrada por la  
misma sup. Junta q. otras particularidades que conviene, as-  
y en su Vista: Acuerdo: Segue y cumpla q. Ejecutado en el  
todas sus partes, y para su efecto, pomedio el Alguacil  
mayor y ordinarios de esta villa, se citen a todos los  
comprendidos en la indicada linea Nombrada por la Expressada  
Junta a Agustino Confecho de los Cor. para q. a las  
quatro u la tarde el dia de mañana veinte y ocho comparezcan  
sin escusa hal. a estas Salas Comitiales para informar-  
les el pormenor del licencio contenido en la significada sup. Ord. n.º  
el veinte y tres del actual año de mas, q. se estime por  
combte y q. la multitud q. el q. faltase o demore supresenta-  
cion se quiebre Dicad. Señalomisible exencion aplicado.  
las urgencias del dia. = Que se deduzca tempo de entre  
seis y siete dias para q. en todo tiempo  
por obra en la linea se hagan las  
obras en la linea q. se pague q. en todo tiempo  
por obra en ellos sus natales Efecto.

Con  
Estimismo se hizo acuerdo un acuerdo relativo a los Echazm.